Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 759
Villavicencio, 09 de julio de 2020

Señor Pagador
MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Ref. Proceso Nº: 500013110004 2020 00044 00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JACCEL JOHANNA LÓPEZ LÓPEZ
Demandado: CARLOS JAVIER ARENAS NIÑO

"**(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"**

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha doce (12) de marzo de 2020 dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle que se **DECRETÓ** el embargo y retención del 30% del salario, las prestaciones sociales, bonificaciones, primas horas extras, viáticos y demás que reciba el demandado CARLOS JAVIER ARENAS NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.277.465, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional.

La anterior medida se limita a la suma de $2.325.000.

Dichas sumas de dinero deberán ser consignadas y puestos a disposición del presente proceso **(a excepción de las prestaciones sociales),** radicado bajo el número **50 001 31 10 004 2020 00044 00**, en la cuenta de depósitos judiciales No 500012033004 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 1, y a nombre de la demandante JACCEL JOHANNA LÓPEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.879.260. Se advierte que los dineros por concepto de embargo de las prestaciones sociales deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

Se le advierte que el incumplimiento de esta orden lo hará deudor solidario conforme lo dispone el artículo 130 numeral 1º del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria